



MIGUEL ANGEL ACOSTA RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

**CERTIFICA:**

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinticinco, dentro del asunto del Orden del Día “Único. *Aprobación de la modificación de los Estatutos de la empresa TIC ULPGC S.L.U. en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC celebrado el 31 de julio de 2025*”; ACORDÓ:

1. Aprobar, en uso de las competencias establecidas en el artículo 3 ter. 1.j) de la *Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias*, la modificación de los Estatutos de la empresa TIC ULPGC SLU en los términos que se anexan a esta certificación.
2. Autorizar el inicio del procedimiento para la formalización de dicha modificación ante la notaría y el registro que proceda.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad de los miembros participantes en la reunión.

Y para que conste donde corresponda, se expide la presente, con anterioridad a la aprobación del acta, lo que se hace constar en aplicación de lo previsto en el artículo 19.5 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en Las Palmas de Gran Canaria a trece de noviembre de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO  
Miguel Ángel Acosta Rodríguez

Vº.Bº.  
LA PRESIDENTA  
Ana B. Suárez Calvo

P.S. (art. 12 Ley 11/2003, de 4 de abril)  
EL VICEPRESIDENTE  
Jesús León Lima

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA TIC ULPGC S.L.U

### **Artículo 9.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

La gestión y el ejercicio de representación de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración nombrado por el socio único y que estará constituido por un máximo de doce miembros.

El Rector de ULPGC será necesariamente consejero y ostentará el cargo de Presidente del Consejo.

Igualmente serán nombrados consejeros el Vicerrector con competencias en materia de nuevas tecnologías y el Gerente de la ULPGC.

No podrán ser nombrados consejeros quienes estuviesen afectados por las incompatibilidades establecidas en la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de la Administración Pública de Canarias ni los que estén incursos en cualquier causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el Ordenamiento Jurídico.

El nombramiento de los consejeros tendrá efecto desde su aceptación y deberá ser presentado para su inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas su denominación social, si fueran personas jurídicas y, en ambos casos, su domicilio y nacionalidad y, en relación a los consejeros que tuvieran atribuida la representación de la sociedad, si puede actuar por sí solos o necesitan hacerlo conjuntamente.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus cargos por tiempo indefinido.

El cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad será gratuito.